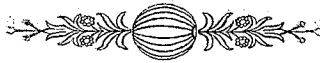




VINDICACION  
DE  
CARLOS CASARES.

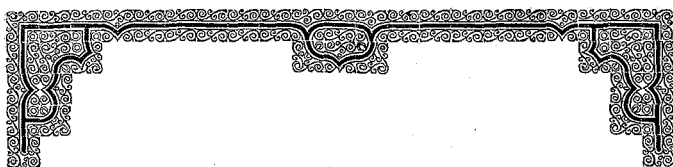


QUITO.

OFICINA TIPOGRÀFICA DE F. BERMEO,  
POR J. MORA.

—o—  
1868.





# VINDICACION.

## I.

Difícil es la situación de la inocencia colocada a prueba por obra i artificio de corazones de dañado intento : fatigada en la aspereza de senderos estraños i desconocidos ; abrumada bajo el peso de siniestras imputaciones, la imájen del crimen la horroriza, i tomando este una forma real i tanjible la persigue con la ferocidad del odio, ajitado por la envidia i la prevencion : la saña es terrible, se ponen en juego manejos reprobados por viles e inmorales ; pero, al fin luce la verdad i, aterrada la impostura, reaparece triunfante la inocencia, purificada en la amargura i en la angustia de una lucha materialmente desigual. Tranquilo, con la conciencia de no haber hecho mal a nadie ; laborioso con el afan de procurarme una vida cómoda i honrada ; i libre, con el puntual cumplimiento de mis deberes, creíame al abrigo de todo rencor i animosidad. Como mi modo de existir, así eran sencillas mis relaciones ; la decision de mis pocos amigos, el aprecio de los que sin serlo recibian i pagaban mis servicios como Maestro o como Abogado, i la indiferencia de aquellos con quienes no conservaba relacion alguna, eran las únicas ideas que se presentaban a mi espíritu al pensar en mis con Ciudadanos ; pero la tétrica paz de un enemigo no habia amenazado aun mi calma ni mi sosiego. Re-

pentinamente es turbada mi tranquilidad, se suspende mi labor i se atenta contra mi libertad : siento la tormenta que truena sobre mí ; huye mi pasado, i eclipsado el porvenir, refújiase mi espíritu en el santuario de la **conciencia**, único asilo que la accion del mal no pudo apartar de mí. Desquiciase la escala que ocupara en la sociedad ; la algazara de una turba vociferante hace resonar en mis oidos la fatídica voz de **tentativa de asesinato**, i una mano aleve me señala como autor de semejante crimen.....Pasásteis ya, dias de tribulacion, siglos de ansiedad i de tormento ; pero ha quedado mi espíritu marchito i quebrantado ; el triunfo de la inocencia se empeña con la hiel del desengaño ; amargor i tristeza sufre mi corazon, al contemplar que ni el cumplimiento de los deberes, ni el respeto a las leyes bastan para librar la honradez de los golpes de la calumnia ni de la furia de la maledicencia. Libre ya de todo procedimiento judicial, mi primera obligacion es. poner en claro la naturaleza de los hechos que, desfigurados intencionalmente, se presentaron con escándalo i alarma : el juzgado competente ha reconocido mi inculpabilidad, me hallo esento de pena ; pero esto solo no satisface a los hombres honrados, tenemos otro tribunal, el de la opinion pública. Debo vindicarme ante el público, i reproduciré literalmente las imputaciones que se me han hecho : hablarán mis enemigos, i la verdad confundirá sus maquinaciones.

## II.

Consta del auto cabeza de proceso que el sumario se mandó instruir por el delito de tentativa de asesinato en la persona de Pedro Heguy ; segun el tenor del art. 3.º del Código penal, la tentativa de un delito consiste en la manifestacion del

designio de delinquir, hecha por medio de algun acto exterior que dé principio a la ejecucion del delito : por consiguiente se me imputaba el hecho de haber manifestado por algun acto exterior el designio de asesinar a Pedro Heguy. La manifestacion de este designio debe aparecer de las declaraciones tomadas para comprobarla, veámoslas.

Pedro Heguy, confesando que tosió cuando yo pasaba cerca de él, i que a mi pregunta contestó que tosia porque le daba la gana, espresa que me encaré (tal es la palabra de que usa) con un puñal en la *mano derecha*, i que en el momento de recibir semejante respuesta, le dí *con la mano* un golpe en la cabeza, habiendo tomado *antes* el puñal *con la mano izquierda*. Añade que le acometé con el puñal i que pudo asirse del *cabo* de este i lo sujetó contra el suelo, estando todavía yo *agarrado* del puñal. Que terminada la riña, i como a una media hora, *vieron* (habla tambien de Acosta i Tinajero) que regresé acompañado como de *ocho* individuos mas, i que arrojamos *dos* tiros a las ventanas de la casa. Esta declaracion la prestó el 10 del mes próximo pasado, en la del 12 dice que no puede afirmar si fueron tiros los *ruidos* que *oyó*, sino que le *parecieron* tiros dichos estruendos; por cuanto en el *acaloramiento* en que estaba no pudo fijarse bien.

José Acosta dice que al punto en que Heguy respondió que tosia porque le daba la gana de toser, *acometé* a este con el puñal, i le di un *polpe* en la boca, pero que no observó con cual de las *manos* di este golpe. Asegura ademas que, por haber Heguy golpeado la ventana de la Señorita Luz Aristuzábal, salió esta Señorita i observó lo siguiente : que acercándome nuevamente acometé a Heguy con el *puñal, levantándolo para arriba*; que Heguy huía el cuerpo, i que entónces Acosta

i Tinajero se *agarraron del puñal*; pero que haciendo un esfuerzo quedé con él i volví contra Heguy, quien se agarró al momento del puñal. Que a un rato *notaron* (habla tambien de Heguy i Tinajero) que regresé con mi hermano, i que arrojam<sup>os</sup> *tres* tiros a las *paredes*, que seguramente lo haríamos apuntando a las *ventanas*.

La Señorita Luz Aristizábal declara que observó que dos individuos de los cuales el uno era Heguy refían en la calle, i que otros dos trataban de separarlos; i que habiéndome reconocido no *vió ni reparó* que haya estado con *arma alguna* en la mano. Que despues entró a su cuarto a dormir, i no *presenció ni oyó ninguna otra cosa*.

Alejandro Tinajero, refiriéndose a la respuesta que me dió Heguy, dice que entónces, *pasando yo a la mano izquierda un puñal que lo tenia en la derecha*, descargué con esta una trompada a Pedro Heguy; que nuevamente me voté contra este, i que del resultado de la riña caí al suelo. Añade que estando caido pudo quitarme el puñal i que lo entregó a Acosta, habiendo logrado se terminara la riña, i concluye con estas palabras: "Pero que en obsequio de la verdad agregaba que el declarante *no habia visto* que el Doctor Casáres *asestara con el puñal contra el Señor Heguy*. Que esto es lo *único* que sabe i puede decir".

La Señora madre da Heguy no observó si yo tenia o no algo en las manos i presenció la riña. El Señor Doctor Antonio Rivadeneira dice que vió dos individuos que refían pegados a la pared *frente a su ventana*, i en el discurso de su declaracion nada dice relativamente al puñal.

Estas son las declaraciones recibidas por el Señor Juez de instruccion, examinemos su mérito. En el auto cabeza de proceso se afirma que yo asesté a Heguy con un puñal, cometiendo así el dé-

lito de tentativa de asesinato, i semejante hecho no resulta comprobado. El mismo Heguy dice que para darle el golpe con la mano derecha, tomé ántes el puñal con la izquierda, Tinajero lo afirma tambien, Acosta declara que di un golpe a Heguy en la boca, pero que no observó con cual *mano* lo hice; Inego confiesa que no fué con el puñal. Heguy añade que me acerqué nuevamente con el puñal levantado, i que entónces pudo asirse del cabo, i sujetarlo contra el suelo, pero que yo continuaba *agarrado* del puñal. Si Heguy pudo asirse del cabo; claro está que yo defenderia el puñal *agarrado* de la hoja; pudiera ser Heguy una niña de siete años; que mis manos fueran las de un Cíclope, ¿seria creible que haya podido defender el puñal en semejantes circunstancias, conservando ilesas las manos? Segun Acosta, la Señorita Luz Aristizabal vió que acometí a Heguy con el puñal como por tres ocasiones; pero esta Señorita no vió ni reparó que yo haya estado con arma alguna en la mano. Tinajero espone que no apesté con el puñal contra Heguy, i Tinajero fué testigo presencial de todo lo ocurrido. El Señor Doctor Rivadeneira observa la riña frente a frente, i no vió los amagos que se me atribuyen; tampoco los vió la Señora Vandinvergt. Esta es la tentativa de asesinato; a esto queda recucido el fantasma llevado en triunfo por mis enemigos. La respuesta que me dió Heguy no se redujo a las palabras que se han confesado; ni son para espresadas las frases que se han omitido. Al verme insultado i provocado sin antecedente de ninguna clase; al encontrarme solo en presencia de cuatro o cinco, mucha cordura fué hacer uso tan solo de la mano para castigar una insolencia que no pude tolerar.

Una aciaga i repentina enfermedad de mi mujer fué la causa para que saliese a la calle en ho-



ras para mí desacostumbradas. Por esta misma enfermedad, muchos útiles de cocina se habian trasladado a mi habitacion ; i al salir tomé un toco cuchillo de cocina por mera prudencia ; pues recelaba encontrar alguno de tantos malhechores que amenazan la poblacion por la noche. Soy hombre que jamas acostumbro llevar armas, i a no ser por la causa mencionada, no se habria encontrado en mis manos ese cuchillo sobre que tanto se ha dicho ; pero basta verlo con ojos imparciales, para convencerse de que no es una arma propia mia.

En cuanto a los tiros, nótese i bien lo siguiente. Dice Heguy que *vieron* (refiérese tambien a Acosta i Tinajero) que regresé acompañado como de ocho individuos mas, i que arrojamos dos tiros a las ventanas de la casa. Aquí asegura rotundamente que **vió** los tiros ; el hecho de ver tiros es de tal naturaleza que no es susceptible de equivocacion, el fognazo de una arma acompañado de la esplosion es cosa sobre la cual la **vista** no puede equivocarse. A los dos dias no puede afirmar si fueron tiros los ruidos que **oyó**. En la primera declaracion afirma que **vió** tiros, en la segunda ya no son tiros sino estruendos, ya no vió sino oyó. Esta es una manifiesta contradiccion, que no se salva por el estado de *acaloramiento* en que asegura haberse encontrado Heguy. Acosta dice que regresé con mi hermano (ya no son ocho individuos los que me acompañaban sino uno solo) i notaron que arrojamos tres tiros. Tinajero nada vió, oyó ni notó, sinembargo de que Acosta i Heguy se refieren tambien a él. Ultimamente, reconocido el sitio adonde se aseguró haber dirigido los tiros, no se encontró vestijio ni señal alguna de tales tiros.

La tentativa de asesinato desaparece, pues, con la sola narracion de los hechos descritos en el

mismo sumario.

Desenfrenada la impudencia de mis detractores, a la inculpacion de un crimen imaginario añaden la afrenta de un hecho igualmente falso, dirigido a causarme vergüenza i deshonra. Heguy i Acosta afirman que me notaron embriagado, i este decir ha atravesado mi corazon como dardo envenenado: delicada i quebradiza es la honra, cualquier falta afea i amortigua. Pero la Providencia no desampara al inocente, i me presentó personas que podian dar razon del estado en que me hallaba. He aquí las pruebas.

Señor Francisco López.—Mayo 14 de 1868. Querido amigo: Tenga U. la bondad de contestarme a las siguientes preguntas.—Si el sábado pasado 9 del presente mes, de las diez a las once de la noche estuvo U. en reunion de los Señores Rafael Mera i Fidel Mendizábal en la esquina del puente de la Merced, i nos encontró a mí i a mi hermano Carlos. Si entónces se le conversó que José Acosta i cinco mas habian estropeado a Carlos. Si observó que yo i mi hermano estábamos embriagados o en completo juicio. De su contestacion me permitirá hacer el uso conveniente.—Servidor de U.—*Antonio Casáres.*

En iguales términos se dirijieron tambien cartas a los Señores Rafael Mera i Fidel Mendizábal. Las contestaciones, que están debidamente reconocidas, son las siguientes:

Querido amigo: Cábeme la satisfaccion de contestar a U. esponiendo que es cierto el contenido de su apreciable carta; *i que me consta que tanto U. como su hermano el Señor Doctor Carlos, estaban en juicio i no embriagados*; de esta contestacion puede hacer el uso que le convenga. Su atento amigo i S. S.—*Francisco López.*

Muy apreciable Señor: En contestacion a su

estímada que tengo el gusto de contestar, diré a U. que todo su contenido es cierto i positivo; pero a mayor abundamiento diré a U. que aun me brindé a acompañar a ustedes, propuesta que fué desechada de un modo muy atento. *Constándome tambien que ni U. ni su hermano Cárlos estaban embriagados* i sí solo buscaban a un tal Acosta. Puede U. hacer uso de mi contestacion como le parezca.—Su afecto i seguro servidor.—*Fidel Mendizábal.*

Señor Antonio Casáres.—Tengo a honra satisfacer su anterior, asegurándole; que con motivo de hallarme situado en el puente de la Merced, a la hora que me indica, me encontré con U. i su hermano Cárlos; que es cierto que habiendo sido preguntado por mí a dónde se dirijía, me contestó U. que iba en pos de José Acosta, porque este en union de cinco individuos mas le habian asestado a su citado hermano Cárlos; *i que como ni en U. ni en su hermano Cárlos hubiese notado alteracion alguna, mucho ménos embriaguez*, no me permití acompañarlos, puesto que supuse que solo iban en busca de dicho Acosta para reconvenirle amistosamente sobre el hecho que U. me indicó. De este modo es como dejo satisfechos sus deseos, autorizando a U. que a esta mi contestacion le dé el jiro que a bien tenga.—Su siempre amigo.—*José Rafael Mera.*

Faltábame aun algo mas, poner en claro el estado en que se hallaban Heguy, Acosta i Tinajero. Este último, contestando a la 2.<sup>a</sup> pregunta del interrogatorio fojas quince, dice lo que copio:

A la 2.<sup>a</sup>: que la noche que se espresa estuvo el declarante en su cuarto, cuando entre eso de las siete o siete i media se presentaron en su habitacion los Señores José Acosta i Pedro Heguy trayendo una **botella doble** que comprendia dos medias botellas i que entre los tres se pusie-

ron a tomar por pasar un rato divertido cantando i tocando la bihuela hasta la hora que espresa en su anterior declaracion, habiendo sido invitado por el Señor Acosta para ir un rato a su cuarto, sin que hayan salido por refrescarse. Esto dijo ser verdad en que se afirmó i ratificó, i firmó con el Señor Juez; de que doy fé.—*Jacinto Gómez.*—*Alejandro Tinajero.*— Ante mi *Pablo Iglesias*, escribano público.

El Señor Ramon Merizalde contestando a esta pregunta :

Si saben i les consta que el día sábado de la semana anterior, que contábamos 9 del presente mes, los Señores Pedro Heguy José Acosta i Alejandro Tinajero estaban divertidos tomando copas por la noche. Digan ademas hasta que horas supieron que siguieron divertidos i en cuya habitacion;

Da la siguiente respuesta :

A la 2.<sup>a</sup> que en cuanto a la primera parte es cierto su contenido ; que por lo que respecta a la segunda, que estuvieron divirtiéndose hasta las once o doce de la noche en la habitacion de los Señores Alejandro Tinajero i Emilio Erazo, i que esto le consta al declarante por vivir en la misma casa donde viven dichos Señores. I responde.

Probado resulta, pues, que yo estaba en cabal i completo juicio, i que Heguy, Acosta i Tinajero son los que habian tomado licor ; **una botella doble entre los tres.** Heguy refiere el acontecimiento a las diez i cuarto de la noche, Acosta a las diez i media, i Tinajero de las diez i media a las once : de sus mismos dichos aparece por tanto que el disgusto tuvo lugar de las diez a las once de la noche, que es precisamente la hora a que se refieren las cartas dirigidas a los Señores Mera, López i Mendizábal : lo cual prueba que me encontraron inmediatamente despues de la

riña ; i así pueden muy bien dar razon de si entónces estaba o no embriagado.

Hasta aquí he discurrido solo, oigamos ahora la voz del Señor Ajente Fiscal i la resolucion del Juzgado de Letras.

Señor Juez Letrado.—Las declaraciones que obran hasta fojas cuatro varían en puntos sustanciales, i esa sola variacion demuestra que no existe el hecho materia de la presente causa. En efecto, el ofendido Heguy dice : que cuando preguntado por el Doctor Casáres, “que por qué tosia,” respondió que, “porque le daba la gana,” al momento el sindicado le dió con la mano derecha un golpe en la cabeza ; i el testigo Acosta declarando sobre esto mismo asegura, no que le dió el golpe como lo dice el ofendido, sino que al punto el Doctor Casáres le acometió con el puñal ; el agraviado espone que el golpe fué en la cabeza, i el testigo Acosta dice que fué en la boca : Heguy i Acosta dicen, que el primero se hizo del mismo puñal en el momento de ser acometido por el sindicado, i que estando así pudieron quitarle dicha arma Acosta i Tinajero ; i este último en su declaracion da a conocer, que estando en la riña cayó el Doctor Casáres al suelo i que entónces el ofendido se hizo de la muñeca de la mano izquierda de aquel, i que en ese estado él (el Señor Tinajero solo) le quitó el puñal i se lo entregó a Acosta : Heguy i Acosta aseguran que el Doctor Casáres estuvo embriagado, i el testigo Tinajero, compañero en todo, nada dice sobre tal embriaguez : los dos primeros aseguran que un rato despues de la riña volvió el sindicado i arrojó tres tiros a la ventana ; i el último que estuvo reunido con los dos nada oyó, i nada debió oír ninguno desde que el mismo Heguy *variando* su primera declaracion, espone a fojas cinco, que *no puede afirmar definitivamente* si fue-

ron tiros los ruidos que oyó en aquella noche. Por fin Heguy i Acosta, repiten que el Doctor Casáres asestó con el puñal, i el compañero de estos, el testigo Tinajero dice : que él no vió que el sindicato asestara con la arma mencionada ; esposicion que segun dice se ve obligado a hacer en obsequio de la verdad. ¿ En estas contradicciones podrá existir algo que revele el hecho que se pesquiza ? De ningun modo ; pues desde que varian tan notablemente las personas que estuvieron presentes en la noche del acontecimiento, se conoce que la **verdad no existe**, i que no queda otra cosa sino la lójica presuncion de la *inculpabilidad* del sindicato, en cuanto al hecho que se trata de averiguar.—Ademas la declaracion del ofendido no hace fe hablando legalmente : tampoco presta mérito la del testigo Acosta, porque segun lo ha confesado es menor de veinte años, i la ley 9.<sup>a</sup>, tít. 16, part. 3.<sup>a</sup> dispone que los que no lleguen a esta edad son absolutamente incapaces de declarar en causa criminal. No queda pues mas que la declaracion del testigo Tinajero, i esta declaracion favorece al procesado. He aquí que aun prescindiendo de las variaciones que se han notado, nada resultaria tampoco, puesto que hay que desentenderse de la declaracion de Heguy, por ser el ofendido, i de la de Acosta por ser menor de veinte años ; i como la declaracion del testigo Tinajero favorece al Doctor Casáres, el hecho *no queda probado de ningun modo*. De otro lado la significativa circunstancia de que no resultó averiado el ofendido Heguy, siendo así que se dice que fué asestado con seguridad con el puñal, descubre a primera vista que no ha habido tal tentativa de asesinato ; i constando como consta a fojas once, doce i dieziseis, que el *Doctor Casáres no estuvo embriagado* en esa noche de la riña ; i que mas bien los que habian

tomado licor fueron el ofendido i sus testigos, segun confiesa el mismo Tinajero a fojas quince, i lo dice ademas el testigo Merizalde a fojas diezinueve, concluir se puede con sobrado fundamento que no hay mas que **falsedad en el hecho imputado** al Doctor Carlos Casáres. De estos antecedentes se deduce que no hay prueba alguna que demuestre la *manifestacion del designio de delinquir*, en el sentido que se le imputa al sindicado; ni hay tampoco comprobacion del cuerpo del delito, i como al no haber esta que es la basa del juicio no puede continuar la causa, cumple a su autoridad suspender todo procedimiento archivando el sumario; porque si es una necesidad imperiosa para la dicha social el castigo de los delinquentes, esa misma dicha exige tambien la absolucion de los que se encuentran *inculpables, como sucede en el presente caso*. Tal es el dictámen que emite este ministerio en observancia del decreto de U., dejando siempre en salvo el mejor concepto de su ilustrada justificacion.—Quito, mayo 23 de 1868.—*Robalino*.

Lunes, a veinte i cinco de mayo de mil ochocientos sesenta i ocho, a las diez del dia.—La existencia del delito es la basa i el fundamento de todo juicio en asuntos criminales, i sin estar debidamente comprobado no puede continuar el proceso [inciso único del art. 21 de la ley de procedimiento criminal] pues proceder contra un individuo no constando plenamente haberse cometido el crimen, sería lo mismo que buscar la causa de un fenómeno que no existe. De la sumaria no resulta acreditado el delito de tentativa de homicidio; puesto que la declaracion de Pedro Heguy, siendo interesado en la causa como ofendido, no hace fé en el criterio legal [ley 18, tít. 16, part. 3.<sup>a</sup>]; el dicho del testigo José Acosta no es pleno i cuando mas haria

un indicio por no tener veinte años cumplidos de edad, que exige a lo ménos la ley 9, tít. 16, part. 3.<sup>a</sup>, para que valga de semiplena prueba la declaracion en lo criminal, mas semejante indicio se halla a mayor abundamiento, enteramente destruido con la que ha prestado Alejandro Tinajero [fojas 3] testigo mayor de toda escepcion, pues él asegura que el Doctor Cárlos Casáres, pasando a la mano izquierda el puñal que lo tenia en la derecha, descargó con esta una trompada a dicho Heguy, agregando en su declaracion el referido Tinajero, que no habia visto que el Doctor Casáres asestara con el puñal, circunstancias que revelan a todas luces que no tuvo el procesado intencion de matar, quedando por ello sin fuerza alguna la declaracion de A costa. A virtud de tales fundamentos, i de los demas en que se apoya la vista del Ministerio fiscal, se declara que, no estando comprobado el cuerpo del delito que se ha pesquisado, no hay mérito para la presecucion de esta causa; debiendo por tanto archivar-se la sumaria.—Gómez.—Proveido &a.

### III.

Creo haber disipado toda duda, patentizando mi inculpabilidad: los mismos testigos del sumario me vindican, i la justicia se apresura a reconocer mi inocencia. Despues del rudo golpe que he sufrido, he vuelto ya al jiro ordinario de mi vida, pero siento acibarada mi existencia: ha desaparecido la imputacion, pero quedan los detractores. En la peregrinacion a que estamos condenados, me habia esforzado en procurarme una via apartada i lejana: trazado mi camino, para no tropezar jamas i seguir siempre con pié firme i seguro, velaba atento por no encontrarme con nadie que atajase mi marcha tranquila i sosegada. Vano empeño, inú-



til sacrificio : en la mitad de mi carrera se ha cruzado un venenoso reptil ; lo he pisado, pero advierto ya que en adelante debo seguir como prudente viajero que atraviesa ardientes bosques solitarios.

Pasado el peligro, he procurado descubrir la causa : nada encuentro claro ; fué una tempestad i, despejado el horizonte, apenas se divisan las negras nubes que la causaron. ¿ Habia yo dado a alguien motivo de queja ? con satisfaccion lo aseguro, a nadie, absolutamente a nadie. En las pasadas elecciones figuraba mi nombre en la lista de los Diputados liberales ; ¿ será, talvez, que amancillar la honra ajena sea camino permitido para desacreditar un partido digno, leal i decoroso ?

No puedo concluir sin hablar de mis amigos. Propalada la impostura, se precipitaron alarmados a colocarse en mi defensa : me conocen, i jamas pudieron creerme capaz de un crimen atroz. Examinados los hechos, no vi en sus semblantes la compasion que inspira una falta ; pintóse sí la indignacion que produce una calumnia : no era yo el hombre que habia caido, era la víctima que se trataba de sacrificar, i mis amigos lo conocieron al punto. La desgracia tiene tambien su dicha : ¿ qué grato es para el sufrimiento sentir la decision de los hombres de bien !

Para los que mal me quieran, no será completa esta vindicacion ; pero me dirijo a los hombres de corazon recto i ánimo justiciero ; ellos sabrán apreciar los hechos, i su fallo no será sino el eco de la verdad i de la justicia, la salvaguardia de la inocencia i la reprobacion de viles i mezquinas acechanzas. Justificado en concepto de los buenos, ¿ qué será para mí el decir de los perversos ? conato impotente del mal, furia de la desesperacion, i nada mas.

**CARLOS CASARES.**

